



O R D E N A N Z A No 017/95

V I S T O :

La necesidad de adecuar las normas en vigencia a las disposiciones de la nueva Constitución de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario dictar el instrumento idóneo a fin de sancionar la Ordenanza que regule todo lo relacionado con las obras que se / realizan en la comuna por el sistema de CONTRIBUCION DE MEJORAS previstos como recursos municipales en el Art. 169, inciso 5) de nuestra Constitución.- -

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

O R D E N A

ARTICULO 1º.-El Departamento Ejecutivo promoverá la realización de cualquier tipo de obras que sean necesarias o de interés público dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza.- - - - -

ARTICULO 2º.-El objeto de las obras por cuenta de terceros y contribución de mejoras contempladas en esta Ordenanza, es el beneficio, real o presuntivo / proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de obras públicas municipales.- - - - -

ARTICULO 3º.-PRESUNCION LEGAL DEL BENEFICIO: Conságrase como presunción legal la existencia del beneficio a que se refiere el artículo anterior cuando una propiedad resulte colindante con una obra pública, reembolsable mediante esta contribución, según lo dispuesto en el Art. 169º, Inc.5) de la Constitución / Provincial.- - - - -

ARTICULO 4º.-SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de esta contribución es la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentra la obra y la propiedad gravada.-

ARTICULO 5º.-SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos de esta contribución y están obligados a pagarla, los propietarios de los inmuebles beneficiados.- - - - -

ARTICULO 6º.-CARACTER REAL DE CONTRIBUCION: Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera sea su título legal o situación de empadronamiento,, responden con su valor por el débito tributario. Los propietarios responden hasta el valor de la propiedad.- - - - -

ARTICULO 7º.-CLASIFICACION: Establécese las siguientes contribuciones de mejoras y obras por cuenta de terceros;

//////.....



CONCEJO DELIBERANTE
UNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
PROVINCIA DE SALTA

ORDENANZA Nº 017/95 (Cont.)

//////....

- a) CONTRIBUCION por instalación y/o construcción de servicio de luz de mercurio o sodio y gas natural.-
- b) CONTRIBUCION por construcción de pavimento rígido o articulado o de cualquier característica o denominación y cordón cuneta.-
- c) CONTRIBUCION por construcción de cercas y veredas y limpieza de terrenos baldíos.-
- d) CONTRIBUCION por construcción y/o instalación de servicio de agua potable y cloacas.-

ARTICULO 8º.-La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza realizará los proyectos y ejecución de las obras indicadas en el artículo anterior por administración, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por intermedio de su personal técnico o por contratación con terceros, conforme a las disposiciones legales vigentes.- - - - -

ALUMBRADO PUBLICO Y GAS NATURAL

ARTICULO 9º.-Cuando se trate de reconversión de alumbrado público incandescente con vapor de mercurio o sodio, los materiales desechados serán trasladados a barrios o villas que actualmente no cuentan con el mismo, siendo su instalación / gratuita.- - - - -

ARTICULO 10º.-El costo total de los materiales necesarios para la instalación, de la mano de obra y gastos generales será de pago obligatorio para los propietarios de inmuebles comprendidos en el radio del municipio donde han de colocarse y según el plan de pago confeccionado por la comuna.- - - - -

ARTICULO 11º.-El prorráteo se efectuará dividiendo el costo total según determina el artículo anterior con la cantidad de catastros existentes en la cuadra iluminada. En caso de terrenos esquina se considerará un catastro para cada frente beneficiado por la obra. Cuando se trate de departamentos vendidos por el régimen de propiedad horizontal, se abonará la proporción que corresponda según el régimen de copropiedad; si los trámites no estuvieran finalizados la Municipalidad autorizará la formulación de una cuenta única a nombre de la persona titular del inmueble.- - - - -

ARTICULO 12º.-La liquidación del monto que corresponde abonar a cada frentista se entregará a éstos bajo firma con su respectiva notificación, juntamente con una copia de la resolución donde indique los diferentes planes de pago. Dentro de los diez (10) días a partir de esta notificación los propietarios deberán / formular en la oficina de Contribuyentes, el plan de pago respectivo.- - - - -

ARTICULO 13º.-Transcurridos los diez (10) días indicados precedentemente y no

//////.....



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
 PROVINCIA DE SALTA

ORDENANZA No 017/95 (Cont.)

//////.....

habiendo el frentista formulado plan de pago se procederá según se indica a continuación: La Municipalidad le confeccionará de oficio el plan de pago de mayor cantidad de cuotas el que quedará en firme y sujeto a las obligaciones de la / presente Ordenanza, generando los recargos que correspondan en caso de mora en los pagos. - - - - -

ARTICULO 14º.-El atraso en el pago de tres (3) cuotas dará lugar para que la / Municipalidad proceda al cobro total de la deuda, dándola por vencida y exigiendo el saldo de capital, intereses, recargos, etc. que hubiere incurrido el contribuyente moroso. La Municipalidad usará para el cobro compulsivo de la deuda vencida e impaga los procedimientos legales vigentes. - - - - -

PAVIMENTO Y/O CORDON CUNETETA

ARTICULO 15º.-Previo a la iniciación de las obras de construcción de pavimento y/o cordón cuneta, la Sec. de Obras Públicas llevará a cabo entre los frentistas una "Promoción de la Obra" a ejecutar, haciéndoles conocer mediante nota:

- a) Tipo de pavimento a construir.-
- b) Importe total que le corresponde abonar.-
- c) Plan de pago por el que podrá optar.-

ARTICULO 16º.-Cualquiera sea el sistema constructivo que permita la ejecución de las obras, el valor total estará formado por:

- a) Valor de obra propiamente dicha.-
- b) Gastos de administración y cobranzas, que será equivalente al / diez (10) por ciento del valor indicado en el punto a).-
- c) Gastos de financiación (intereses) que resultará según el plan / de pago elegido por el contribuyente. - - - - -

ARTICULO 17º.-Las obras serán abonadas por los propietarios frentistas de conformidad al siguiente procedimiento: Se determinará el valor total de cada metro cuadrado de pavimento y se lo multiplicará por los metros cuadrados que le corresponda a cada propietario cuyos inmuebles den frente a la calle. Los metros cuadrados que le corresponde a cada frentista se determina multiplicando el ancho de la propiedad beneficiada con la obra por el ancho de pavimento tomado desde el cordón cuneta al centro de la calle. - - - - -

-En el caso de cordón cuneta se determinará el valor a abonar multiplicando directamente el importe del metro lineal de la obra por los metros de frente de la propiedad.-

ARTICULO 18º.-Finalizada la obra de pavimento y/o cordón cuneta dentro de los términos de la presente Ordenanza, se procederá de acuerdo a lo indicado en los artículos 12º, 13º y 14º. - - - - -

//////.....



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA
 PROVINCIA DE SALTA

ORDENANZA No 017/95 (Cont.)

////.

CERCAS, VEREDAS Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS

ARTICULO 19º.-Cuando la Municipalidad, a través de la Sec. de Obras Públicas determine que el estado de cercas y veredas representen un peligro para los transeúntes por su estado de deterioro o abandono, intimará al propietario / del inmueble para que, en el plazo de diez (10) días de notificado, proceda a su refacción. Vencido dicho plazo, la Municipalidad realizará los trabajos y procederá al cobro de los mismos en los términos de la presente Ordenanza. Igual procedimiento se seguirá en caso de limpieza de terrenos baldíos. El / valor de los trabajos será del cien por cien de los gastos incurridos, tanto de mano de obra como materiales.- - - - -

SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS

ARTICULO 20º.-Esta contribución estará el cien por cien a cargo de los frentistas y se aplicarán los procedimientos indicados en los Art. 10º, 11º, 12º, 13º y 14º.- - - - -

ARTICULO 21º.-**INCLUSION DE PROPIEDADES EXCEPTUADAS:** Para la determinación de los valores de cualquiera de las contribuciones previstas en la presente Ordenanza, se incluirán todas las propiedades beneficiadas sin excepción alguna, o sea que también están obligadas al pago los inmuebles de propiedad del Estado Nacional y Provincial, instituciones o entidades de cualquier naturaleza / jurídica aún cuando estén exceptuadas para el pago de otras tasas municipales previstas en la Ordenanza Tarifaria vigente.- - - - -

ARTICULO 22º.-Los escribanos públicos no podrán otorgar escritura traslativa o modificatoria de dominio o constitución de derechos reales sobre los inmuebles afectados al pago Contribución de Mejoras emergentes de la aplicación de la presente Ordenanza, sin previa tramitación de Certificado emitido por el Departamento Ejecutivo en que conste que la propiedad no adeuda suma alguna por el // concepto legislado en la presente o caso contrario indique el número y el monto de las cuotas pendientes de pago. De esta certificación deberá dejarse constancia en la respectiva escritura.- - - - -

ARTICULO 23º.-Comuníquese, publíquese y archívese.- - - - -

---DADA EN EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.---



Jacinto Martínez
JACINTO MARTINEZ
 Secretario Legislativo
 CONCEJO DELIBERANTE

Jorge Ibáñez
JORGE IBÁÑEZ
 CONCEJAL
 Concejo Deliberante

Walter Wayar
WALTER WAYAR
 CONCEJAL
 Concejo Deliberante

Dr. Ángel de C. Villagran
DR. ANGELO DE C. VILLAGRAN
 Vice Presidente
 CONCEJO DELIBERANTE

Sergio P. Sanmillán
SERGIO P. SANMILLAN
 CONCEJAL
 Concejo Deliberante